

PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE OFICIOS DE EMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS

Los oficios de embargos y de cancelaciones de embargos solo pueden ser enviados a las Oficinas de Registro desde los correos oficiales de los Juzgados, de conformidad con lo establecido en las instrucciones administrativas No. 8 y No.12 del 12 de junio de 2020 y cuyo procedimiento es el siguiente:

- El Juzgado enviara los Oficios de embargo y cancelación de embargo a los correos electrónicos establecidos por las Oficinas de Registro para la radicación de documentos provenientes de entidades judiciales y administrativas.
- La Oficina de Registro le informara al Juzgado el valor a pagar por concepto de derechos de registro.
- El Juzgado le envía al ciudadano el valor a pagar por concepto de derechos de registro y de impuesto de registro si hay lugar.
- El ciudadano pagara los derechos de registro y el impuesto de registro cuando haya lugar y enviara el comprobante de pago al correo electrónico del juzgado para que este radique nuevamente el oficio y le asignen turno de radicación.

Teniendo en cuenta el procedimiento a seguir, se le recomienda comunicarse vía correo electrónico con el juzgado correspondiente para que remita los oficios sujetos a inscripción a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral al cual pertenece el inmueble.

Adjunto encontrara las instrucciones administrativas No 8 y No.12 antes mencionadas, así como los correos de los Juzgados.